

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2024-031

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	2020- 00041	COOP GÓMEZ PLATA	MAURICIO ENRIQUE ISAZA BOTERO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	13-03-2024
EJECUTIVO	<u>2020-</u> 00056	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	MERY ELIZABETH OSORNO MEJIA	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	13-03-2024
EJECUTIVO	2020- 00104	JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEGO	CARLOS ALBERTO PINO COSSIO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	13-03-2024
EJECUTIVO	2021- 00255	JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEGO	CARLOS YORMAN RENTERÍA RENTERÍA	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	13-03-2024
EJECUTIVO	2022- 00277	JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEGO	JORGE LUIS RUIZ LORA	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	13-03-2024
EJECUTIVO	<u>2023-</u> 00290	COOP GÓMEZ PLATA	LUIS ALBEIRO VÁSQUEZ LOAIZA - VÁSQUEZ PÉREZ ANYI PAOLA	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO	13-03-2024

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **jueves, 14 de marzo de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ

Secretaria



Yolombó, Antioquia, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001-2020-00041-00 (<u>favor citar</u>)
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA
	LIMITADA
DEMANDADO	MAURICIO ENRIQUE ISAZA BOTERO
Sustanciación	Nro. 214
ASUNTO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION
	DE CRÉDITO

Vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito, sin recibir objeción al respecto y teniendo en cuenta que la misma cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **031** del **14 de marzo de 2024**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Yolombó, Antioquia, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- <mark>2020-00056</mark> -00 (<u>favor citar</u>)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
DEMANDADO	MERY ELIZABETH OSORNO MEJÍA (C.C. 25.165.522)
Sustanciación	Nro. 215
ASUNTO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito, sin recibir objeción al respecto y teniendo en cuenta que la misma cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **031** del **14 de marzo de 2024**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Yolombó, Antioquia, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	Primera
RADICADO	05890 4089 001- <mark>2020-00104</mark> -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEGO (C.C. 70.252.600)
APODERADO	MAYA YARITZA HERRERA
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO PINO COSSIO (C.C. 82.361.678)
Sustanciación	Nro. 216
ASUNTO	APRUEBA CREDITO

Vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito, sin recibir objeción al respecto y teniendo en cuenta que la misma cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **031** del **14 de marzo de 2024**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Yolombó, Antioquia, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 40 89 001 2021-00255- 00 (<u>favor citar</u>)
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO ALZATE
DEMANDADO	CARLOS YORMAN RENTENRÍA
Sustanciación	Nro. 217
ASUNTO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN CREDITO

Vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito, sin recibir objeción al respecto y teniendo en cuenta que la misma cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante.

Providencia inserta en estado electrónico **031** del **14 de marzo de 2024**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Yolombó, Antioquia, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00277 -00 (<u>favor citar</u>)
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEGO
Apoderado	MAYA YARITZA HERRERA
DEMANDADO	JORGE LUIS RUIZ LORA C.C. 1.046.666.673
Interlocutorio	Nro. 218
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito, sin recibir objeción al respecto y teniendo en cuenta que la misma cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **031** del **14 de marzo de 2024**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Yolombó, Antioquia, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00290- 00 (<u>favor citar</u>)
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA
	LIMITADA
	NIT 890.985.772-3
DEMANDADO	LUIS ALBEIRO VÁSQUEZ LOAIZA
	C.C.8.415.899
	ARLEY STIVEN VÁSQUEZ PÉREZ
	C.C. 1.045.113.009
	ANYI PAOLA VÁSQUEZ PÉREZ
	C.C. 1.045.113.917
Sustanciación	Nro. 219
Decisión	APRUEBA LIQUIDACION CREDITO

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito, sin recibir objeción al respecto y teniendo en cuenta que la misma cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **031** del **14 de marzo de 2024**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE